Aguazul – Casanare.

Señor (a)
PROVEEDOR

Ref.: *Proceso Contratación Directa*

Estimado(a) señor(a),

El **Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E**. lo invita a la celebración de un contrato de prestación de servicios (profesionales y/o apoyo a la gestión), por lo cual le solicita que registre en SECOP II para el Proceso de Contratación los documentos en archivo en PDF relacionados a continuación:

- ✓ ANEXOS HOJA DE VIDA (Hoja de Vida Sigep II, Cedula, Rut, Libreta Militar (si aplica), Formato Bienes y Rentas, Planilla Seguridad Social y Certificaciones de Afiliaciones de Seguridad Social, Carnets Vacunas, Certificado Salud Ocupacional)
- ✓ Certificados de Estudios (Diplomas y/o Actas de Grado, Tarjeta Profesional (Si aplica) Antecedentes de Tarjeta Profesional (Si aplica), y Estudios Informales).
- ✓ Certificaciones Laborales, excepto Ley del Primer Empleo

Atendiendo las previsiones establecidas en el Inciso 2 Artículo 70°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024), mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías***

Por último, le solicitamos revisar los estudios previos y demás documentos técnicos cargados en la Plataforma SECOP II para la verificación de los requisitos de formación y de experiencia.

Sin otro particular;

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Proyectó: Leidy Gisela Alvarez Mesa
Jefe Oficina Gestión Área de la Salud.